

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

12 de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00144 – 00
Demandante	Angela María Gallo en representación de su hija M.J.O.G.
Demandado	Wilmer José Ordoñez Hernández
Asunto	Aprobación de la liquidación del crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	932

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El día 23 de agosto del 2022, se efectuó por la parte demandante el debido traslado de la liquidación del crédito mediante mensaje de datos vía Whatsapp a la parte demandada, procediendo este despacho a contar con el termino de tres (3) días conforme al Artículo 110 del C.G.P.

Así las cosas, vencido el termino anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procede aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse ajustado al Auto No. 800 del 3 de agosto del 2022 y al no haber sido objetada por la parte demandada, así mismo, se tuvo en cuentas los intereses moratorios, el incremento anual del S.M.L.M.V y el aporte realizado por el pagador en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la señora ANGELA MARIA GALLO CASTAÑEDA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$12.240.427,00)** lo que comprende el saldo total del crédito e intereses moratorios hasta el mes de **agosto** del año **2022**.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **ANGELA MARIA GALLO CASTAÑEDA** en representación de su menor hija M.J.O.G. identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.774.266 de Cartago (V), por valor total de **SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00)** correspondiente a los dineros que se encuentra depositados por los meses de junio y julio del 2022, así mismo, los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 161

Cartago, 13 de septiembre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae298436254aa273c1265cc966f629a54e6ddcf142e0607b10c918b62bb29bd**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>